FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.Z. 41ª NOTARIA

GMZ/lro.

Rep. N° 31580-2012

cont-cerrillos – d y p

CONTRATO

"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIPROPÓSITO CASA DEL DIRIGENTE"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS D Y P LIMITADA

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O*O****

En Santiago de Chile, a diecinueve dias del mes de Octubre ---- del año dos mil doce, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS D Y P LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones veinticuatro mil quinientos setenta y cinco guión cinco, representada legalmente por don **FELIPE LIZAMA SEGURA**, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad número nueve millones doscientos ochenta y seis mil ciento noventa y uno guión cero, ambos domiciliados en l

edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Por Decreto Exento número

doscientos dos/mil seiscientos ochenta y uno/dos mil doce, de fecha dos de Agosto de dos mil doce, se llamó a la Propuesta Pública denominada "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIPROPÓSITO CASA DEL DIRIGENTE"; por Decreto Exento número doscientos dos/mil ochocientos dos/dos mil doce, de fecha veinte de Agosto de dos mil doce, se aprueban las Aclaraciones; y, por Decreto Exento número doscientos dos/dos mil veinticuatro/dos mil doce, de fecha trece de Septiembre de dos mil doce, se adjudica la citada propuesta a la empresa DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS D Y P LIMITADA, ya individualizada.- **SEGUNDO**: Por este acto, don FELIPE LIZAMA SEGURA, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, Convenio de Transferencia de Fondos para Ejecución de Obras "Programa Recuperación de Barrios" celebrado en entre el SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos, y, el Decreto Supremo número ochenta y cinco de dos mil siete, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO**: Las obras que en este acto se contratan mediante el sistema de pago a suma alzada sin reajuste, se refieren a la construcción de un salón multipropósito en la propiedad municipal denominada "Casa del Dirigente" ubicada en pasaje Benito Juárez número mil cincuenta y seis de la comuna de Cerrillos, según Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, Programa Recuperación de Barrios, entre SERVIU Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos. /Especificaciones Técnicas y punto uno punto seis punto uno de las Bases Administrativas Generales/.- **CUARTO**: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de ciento veinticuatro millones novecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y dos pesos, Impuesto al Valor Agregado incluido. /Oferta Económica y punto uno del decreto de adjudicación/.- **QUINTO**: Se comprende un máximo de seis estados de pago, los cuales se verificarán contra los estados de avance respectivos, previa visación del I.T.O., el último estado de pago se cancelará una vez verificada la Recepción Final y no podrá ser inferior al diez por ciento del total del valor del contrato. /puntos uno punto seis punto dos y dieciocho

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

JARA
FELIX
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.Z.
CADOT
41ª NOTARIA

de las Bases Administrativas Generales/.- **SEXTO**: De acuerdo a lo ofertado en el Anexo número once la duración del contrato será de ciento cincuenta días corridos, en una sola etapa, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista, la I.T.O. correspondiente y el Director de la Unidad Técnica respectiva. /puntos uno punto siete y veinticinco de las Bases Administrativas Generales/.- **SÉPTIMO**: El municipio se reserva el derecho de aumentar y/o disminuir hasta por un veinte por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. En caso de aumento de contrato será garantizado por el Contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. /punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/.- **OCTAVO**: Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al diez por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a noventa días corridos más que el plazo de ejecución de la obra ofertada. Así también, una vez aprobada la Recepción Final el Contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la citada recepción final y que garantizará la Buena Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales por un monto equivalente al cinco por ciento del valor ofertado por la obra licitada y cuya vigencia no podrá ser inferior a doce meses. /punto once de las Bases Administrativas Generales/.- **NOVENO**: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras /I.T.O./ que será el Constructor Civil de la D.O.M. señor Marco Matute Carvajal, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/ciento cincuenta y dos/dos mil doce, de fecha veintinueve de Agosto de dos mil doce, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de lo anterior, en este acto el Contratista se obliga a reconocer las funciones del Supervisor de Obras que disponga el SERVIU Metropolitano y de facilitar su labor.- DÉCIMO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.- UNDÉCIMO: En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza

mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO SEGUNDO**: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.- **DECIMO TERCERO**: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente. /punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO CUARTO**: De acuerdo a lo declarado en el Anexo número ocho, el Contratista incluye subcontrataciones. /punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO QUINTO**: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que son socios de la empresa DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS D Y P LIMITADA: Carolina Devoto Berriman y Felipe Lizama Segura.- **DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto treinta y tres de las Bases Administrativas Generales/.- **Personerías.** La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho.- La personería de don FELIPE LIZAMA SEGURA para actuar en representación de la empresa DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS D Y P LIMITADA consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha once de Julio del año dos mil ocho, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, las que no se insertan por

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.Z. 41ª NOTARIA

ser conocidas del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por abogado Hernán Triviño Vásquez.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FELIPE LIZAMA SEGURA
p.p. DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS D Y P LIMITADA

Estas firmas corresponden a la escritura de fecha 19.10.2012, Repertorio Nº 31780 - 2012

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago -5 NOV 2012
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.Z. 41ª NOTARIA

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 404 Inv. 3º del Código Orgánico de Tribunales)